



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-47105/21

No. de FOLIO

0502300400120215093003053

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 21 de Noviembre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SC JOHNSON S DE RL DE CV
PASEO DE LA REFORMA , 483 , PISO 10,11 Y 12
CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC
06500, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 52793700

R.F.C. ó C.U.R.P.

JOH120507FU9

VIGENCIA INICIAL

21 de Noviembre de 2021

VIGENCIA FINAL

01 de Octubre de 2022

NOMBRE COMERCIAL /COMUN

RAID / RAID REPELENTE LIQUIDO / RAID REPELENTE LIQUIDO ESENCIA NATURAL DE EUCALIPTO / BAYGON / BAYGON REPELENTE LIQUIDO / BAYGON REPELENTE LIQUIDO ESENCIA NATURAL DE EUCALIPTO / RAID REPELENTE LIQUIDO AROMA NARANJA / BAYGON REPELENTE LIQUIDO AROMA NARANJA / RAID 30 NOCHES AROMA NARANJA INSECTICIDA LIQUIDO / RAID REPELENTE LIQUIDO AROMAS: FLORES BLANCAS, FLORAL, JARDINES CITRICOS, CITRICO, JARDINES VERDES, FRAGANCIA DE VERANO, LAVANDA / BAYGON REPELENTE LIQUIDO AROMAS: FLORES BLANCAS, FLORAL, JARDINES CITRICOS, CITRICO, JARDINES VERDES, FRAGANCIA DE VERANO, LAVANDA / RAID REPELENTE LIQUIDO PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS / BAYGON REPELENTE LIQUIDO PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS / RAID REPELENTE LIQUIDO PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS AROMA LAVANDA / BAYGON REPELENTE LIQUIDO PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS AROMA LAVANDA / RAID PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS REPELENTE LIQUIDO / BAYGON PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS REPELENTE LIQUIDO / RAID PROTECCION 360 ° (PRALETRINA)

NÚMERO CAS

LOS DEMAS

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

5000000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

FRACCION ARANCELARIA

38089199

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR)	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA LAZARO CARDENAS, MANZANILLO, TIJUANA, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
<p>Director de Riesgo y Proyectos</p> <p>"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".</p> <p>iy0o6Ww7FhuPtHhMxhg5ll+QeU1O0KE8+i25/J89YPvwilkiPDQ/FTMNGdyDPaLDm3gJlQxh79Xf tOkKbhhYv6A2J3lxbJ4g9/9FzjSg04JS8CR01ZbVf2hvdoCAj60zWT2ezOb2QFumXvy0YpM/u2+9 ph0Xj2oT7Lqlz9bYqKt+Ro++69DRQ0ZLJ3jRKY1ZkWG1mXA5ciwi/dLQwhU3qIRmwk2QecixEbNM cEbuFHseGXyhilsVIFQXwm0/n1OetT/4hluJ7eGRpBIQwDCGHVuGB15cujuvYHUU8q8THN0tQLoK4 FmTBWICdcx7WIDFn9C1Q25+5js4/YnLz5fvmPg==</p> <hr/> <p>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</p>		
JAMH/SIBJ/JHLS		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006001460

0502300400120215093003053|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|21/11/2021|22:39:30|JOH120507FU9|SC JOHNSON S DE RL DE CV|MAHJ7401231|5|JORGE ALONSO|MARBANI|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|18/11/2021|21/11/2021|01/10/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|0402600500120214006001460|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: RAID / RAID REPELENTE LIQUIDO / RAID REPELENTE LIQUIDO ESENCIA NATURAL DE EUCALIPTO / BAYGON / BAYGON REPELENTE LIQUIDO / BAYGON REPELENTE LIQUIDO ESENCIA NATURAL DE EUCALIPTO / RAID REPELENTE LIQUIDO AROMA NARANJA / BAYGON REPELENTE LIQUIDO AROMA NARANJA / RAID 30 NOCHES AROMA NARANJA INSECTICIDA LIQUIDO / RAID REPELENTE LIQUIDO AROMAS: FLORES BLANCAS, FLORAL, JARDINES CITRICOS, CITRICO, JARDINES VERDES, FRAGANCIA DE VERANO, LAVANDA / BAYGON REPELENTE LIQUIDO AROMAS: FLORES BLANCAS, FLORAL, JARDINES CITRICOS, CITRICO, JARDINES VERDES, FRAGANCIA DE VERANO, LAVANDA / RAID REPELENTE LIQUIDO PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS / BAYGON REPELENTE LIQUIDO PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS / RAID REPELENTE LIQUIDO PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS AROMA LAVANDA / BAYGON REPELENTE LIQUIDO PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS AROMA LAVANDA / RAID PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS REPELENTE LIQUIDO / BAYGON PROTECCION FAMILIAR CONTRA INSECTOS REPELENTE LIQUIDO / RAID PROTECCION 360°|LOS DEMAS|MINIMO: 1.52; NOMINAL: 1.6; MAXIMO: 1.68||5|5000000|Kilogramo|PARA EL CONTROL DE MOSQUITOS EN LOS SIGUIENTES LUGARES: EN INTERIORES DE CASAS HABITACION, INCLUYENDO COCINAS, BAÑOS, RECAMARAS, CUARTOS DE LAVANDERIA, GARGE, PATIO Y TERRAZAS|38089199|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|LAZARO CARDENAS, MANZANILLO, TIJUANA, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO|<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify" style="font-size:9.0pt">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify" style="font-size:9.0pt">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify" style="font-size:9.0pt">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify" style="font-size:9.0pt">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.<p class="MsoNormal" style="text-align:justify" style="font-size:9.0pt; line-height:107%">V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.<p class="MsoNormal" style="text-align:justify" style="font-size:9.0pt; line-height:107%;font-family:Montserrat, color:#7030A0"></p></p></p>